THE POWER OF BEING UNDERSTOOD

AUDIT | TAX | CONSULTING

RSM

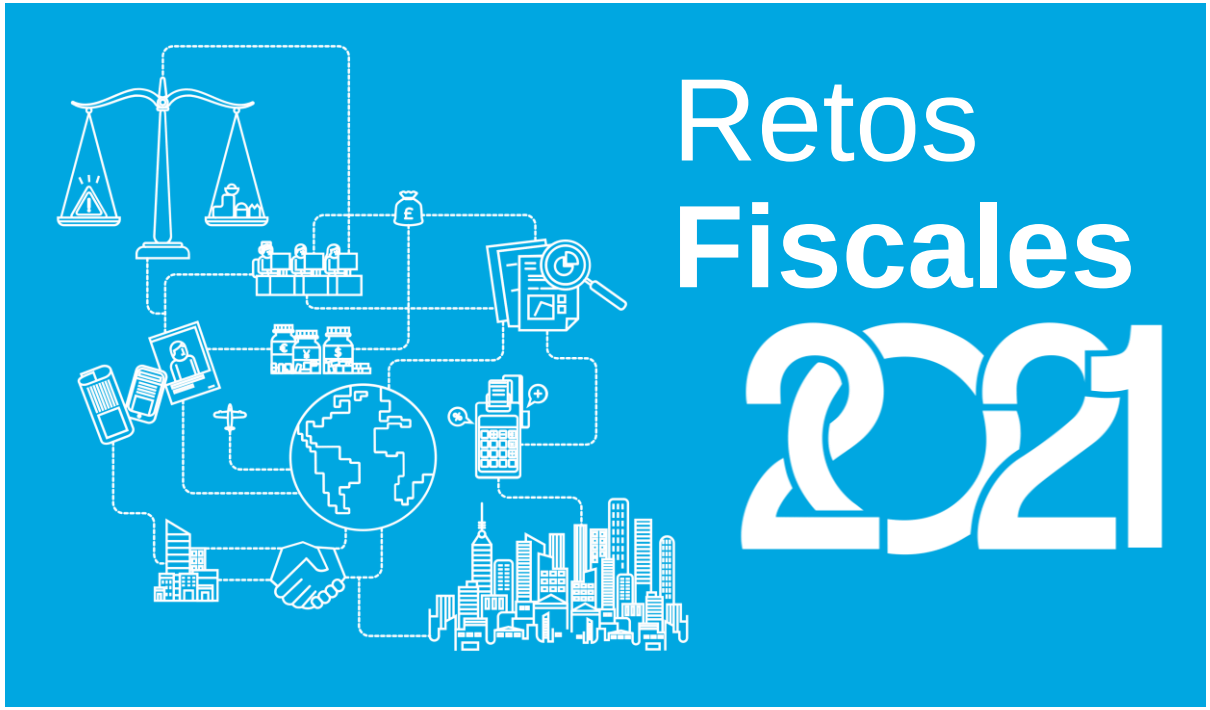

Aspectos Prácticos de las Reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta – Parte II

Usufructo y Nuda propiedad

Código Civil - Elementos de la Propiedad:
1.- el derecho a usar,
2.- el derecho a disfrutar, y
3.- el derecho a disponer

Separación de los atributos de la propiedad:

- NUDA PROPIEDAD
- USUFRUCTO

Usufructo y Nuda Propiedad

Enajenación de Usufructo o Nuda Propiedad

El costo deducible será el que corresponda al **monto original de la inversión en la parte proporcional** que corresponda al usufructo o nuda propiedad de acuerdo con el avalúo practicado para dichos efectos.

			Proporcional
Precio total del bien		**1,500,000**	
Precio del atributo Usufructo	600,000		40.00%
Precio del atributo Nuda propiedad	900,000		60.00%
Costo deducible total del bien		**950,000**	
Costo deducible del Usufructo	380,000		40.00%
Costo deducible de la Nuda Propiedad	570,000		60.00%
Enajenación de Nuda Propiedad			
Precio del atributo Nuda propiedad	900,000		
Costo deducible de la Nuda Propiedad	(570,000)		
Ganancia por enajenación Nuda propiedad	330,000		

Usufructo y Nuda Propiedad

Práctica fiscal indebida

			Proporcional
Precio total del bien		**1,500,000**	
Precio del atributo Usufructo	600,000		40.00%
Precio del atributo Nuda propiedad	900,000		60.00%
Costo deducible total del bien		**950,000**	
Costo deducible del Usufructo	380,000		40.00%
Costo deducible de la Nuda Propiedad	570,000		60.00%
Enajenación de Nuda Propiedad			
Precio del atributo Nuda propiedad	900,000		
Costo deducible total del bien	(950,000)		
Pérdida por enajenación Nuda propiedad	(50,000)		

17/ISR/NV **Indebida deducción de pérdidas por la enajenación de la nuda propiedad de bienes otorgados en usufructo.**

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

I. Determinar pérdidas fiscales en la enajenación de la nuda propiedad de bienes inmuebles considerando el costo comprobado de adquisición como si no hubiesen sido afectos de usufructo.

II. Determinar, declarar, registrar y/o deducir para efectos del ISR una supuesta pérdida fiscal, derivado de la práctica señalada en la fracción anterior.

III. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2010	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, Anexo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, con el número de criterio no vinculativo 20/ISR.

RSM

Usufructo y Nuda Propiedad

Ingresos Acumulables

La consolidación de la nuda propiedad y el usufructo de un bien, **el ingreso acumulable será el valor del derecho del usufructo determinado en el avalúo** practicado por persona autorizada, al momento en el que se consolide la nuda propiedad y el usufructo de un bien.

Nudo propietario:
i.- deberá realizar avalúo
ii.- acumular el ingreso
iii.- deberá presentar declaración

Notarios, corredores…
Deberán informar sobre escrituras donde se lleva a cabo operación de desmembramiento de atributos de la propiedad.

Deducciones autorizadas

Adquisición de combustibles

Los comprobantes fiscales deberán contener el **número de permiso** del distribuidor, el cual deberá estar vigente

PERMISOS DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO										
Número de Turno	Permiso	Razón social	Estación de servicio	Fecha de ingreso	Fecha de pleno	Domicilio	Colonia	Código Postal	Municipio	Entidad Federativa
V-12505	PL/4714/EXP/ES/2015	SOLUCIONES P&L, S. A. P. I. DE C. V.	E10402	07-oct-15	15-oct-15	CARRETERA PICACHO AJUSCO NO. 537	HEROES DE PADIERNA	14240	TLALPAN	CIUDAD DE MÉXICO

La información presentada está sujeta a actualizaciones.

REPSOL

SOLUCIONES P&L, S.A P.I DE C.V.

RFC: SPL180212AMA
RÉGIMEN FISCAL: 601 - GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
CP DE EXPEDICIÓN: 14240

Serie - Factura No.
WSBR - 17541
Folio fiscal
E4662AC0-880B-4A6C-B386-CF55D8C96E54
Fecha emisión
2021-10-28T18:59:29
Fecha certificación
2021-10-28T19:00:30
No. Certificado Digital
00001000000410961590
No. Certificado Digital SAT
00001000000504204441

Receptor

RFC: ATA161122I20
RAZÓN SOCIAL: ACCOUNTING TAX & LAW LOMAS SC - -
USO CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL

TICKET No. 1649563

Cve. Prod/Serv	Cve. Unidad	No. Ident	Unidad	Cantidad	Descripción	Valor unitario	Descuento	Importe
15101514	LTR	PL/4714/ EXP/ ES/2015-1649563	Litros	47.417	Efitec 87	$18.242857	$0	$865.02

Tipo Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa/Cuota	Importe
Trasladado	$843.62	002-IVA	Tasa	0.160000	$134.98

SUBTOTAL	$865.02
IVA a $16.00%	$134.98
TOTAL	$1,000.00

Importe con letra

MIL PESOS 00/100 M.N.

Tipo de comprobante	Moneda	Tipo cambio	Forma de pago	Método de pago
I-INGRESO	MXN	-	04-TARJETA DE CRÉDITO	PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Deducciones autorizadas

Créditos incobrables

Procederá la deducción hasta el ejercicio en que se obtenga **resolución judicial** que demuestre que se han agotado las gestiones de cobro o fue imposible la ejecución de resolución favorable.

Adicionalmente se deberá proporcionar a la Autoridad la información sometida al Buró de Crédito

Monto original de la inversión

Comprende los **gastos de preparación** del emplazamiento físico, instalación, montaje, manejo y entrega, así como los relativos a los servicios contratados para que la inversión funcione.

Gastos diferidos

Incluye las inversiones en **activos intangibles** que permitan la exploración o explotación de bienes del dominio público y se deducirán al 15% anual

Lotes mineros

Las instalaciones, adiciones, reparaciones, mejoras, adaptaciones, así como cualquier otra construcción que se realice en un lote minero se deducirán al **5% anual**

Deducciones autorizadas

Remanente deducible

Se aclara que la deducción del **remanente deducible del MOI** no se podrá deducir en los casos en que se enajenen los activos fijos, o bien, se trate de inversiones en activos no deducibles

Derechos de usufructo

Se consideran **activo fijo** sujeto a deducción conforme a porcentaje máximo autorizado. Cuando se constituyan sobre inmuebles se deducirán al 5% anual

Pérdidas fiscales

Distribución de pérdidas en escisión

La distribución de las pérdidas entre escindente y escindidas se llevará a cabo en la medida en que se dediquen al mismo giro, debiendo acreditarlo en el ejercicio de facultades de comprobación.

Cambio de socios o accionistas para deducir pérdidas en Fusión de sociedades

i. Cambien los tenedores de más del 50% de las acciones con derecho a voto
ii. Cambien los tenedores de alguno de los derechos siguientes:
    i. Los que permitan imponer decisiones o remover consejeros
    ii. Los que permitan dirigir la administración
iii. La sociedad deje de consolidad sus estados financieros con su accionista después de la fusión

Cuando el cambio dependa de una condición suspensiva o término, se entenderá actualizada desde la fecha del acuerdo

RSM

Personas físicas

Régimen de incorporación fiscal

Se elimina. Quienes venían tributando en este régimen podrán continuar en él.

Deducciones personales

Los donativos y aportaciones complementarias de retiro se incluyen dentro de las deducciones que tendrán un límite de 5 veces la UMA anual o el 15% de los ingresos del contribuyente.

Régimen simplificado de confianza de las personas físicas

Podrán tomar la opción de incorporarse a este nuevo régimen las personas físicas que obtengan ingresos hasta $3,500,000 por año: actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes.

El impuesto se calculará sobre el monto de los **ingresos efectivamente cobrados y aplicando las tablas** siguientes para fines de pagos provisionales mensuales y anual:

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales		Tasa aplicable		Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos anuales		Tasa aplicable
Hasta	25,000	1.0%		Hasta	300,000	1.0%
Hasta	50,000	1.1%		Hasta	600,000	1.1%
Hasta	83,333	1.5%		Hasta	1,000,000	1.5%
Hasta	208,333	2.0%		Hasta	2,000,000	2.0%
Hasta	3,500,000	2.5%		Hasta	3,500,000	2.5%

Cuando el monto de los ingresos exceda del límite señalado, se deberá pagar el impuesto en el régimen de actividades empresariales y profesionales a partir del mes siguiente.

Régimen simplificado de confianza de las personas físicas

En los casos en que se exceda de los ingresos límite, se podrá volver a tributar en el régimen siempre que en un ejercicio anterior se hubiera obtenido ingresos por menos del límite señalado.

El nuevo régimen es compatible con ingresos por sueldos y salarios y por intereses, siempre que en su conjunto no excedan el límite anual $3,500,000

No podrán acceder al régimen:

a) Socios, accionistas o integrantes de personas morales
b) Residentes en el extranjero que tengan un establecimiento en el país
c) Quienes tengan ingresos de REFIPRES
d) Quienes tengan ingresos asimilables a salarios

Cuando cancelen CFDI emitidos, se considerará que se actualiza la hipótesis de delito de defraudación fiscal.

Pagos de Personas Morales

Las personas morales que les hagan pagos deberán retener el 1.25% de los pagos realizados.

Régimen Simplificado de Confianza – comparativo con AE y SP

Actividades empresariales y Servicios Profesionales

CAPITULO II SECCION I					
Concepto	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**	**TOTALES**
Ingresos del mes	45,160	34,000	43,843	141,419	
Ingresos Acumulables	87,139	121,139	164,982	306,400	
Deducciones	(6,241)	(10,818)	(38,811)	(100,000)	
Deducciones acumuladas	(50,694)	(61,513)	(100,323)	(200,323)	
Utilidad Grav (base negativa) del peri	**36,444**	**59,626**	**64,658**	**106,077**	
ISR Causado	3,274	6,972	6,683	14,011	14,011
Tasa de ISR (pp isr / ingresos acu	**3.76%**	**5.75%**	**4.05%**	**4.57%**	
REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA					
Ingresos del mes	45,160	34,000	43,843	141,419	
Tasa ISR	1.10%	1.10%	1.10%	2.00%	
ISR del periodo	497	374	482	2,828	4,641

Régimen Simplificado de Confianza – comparación con Arrendamiento

Ingresos por Arrendamiento

Capitulo III -Uso o Goce temporal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Ingresos del mes	175,012	55,000	33,546	71,711	**335,269**
Deducción opcional 35%	61,254	19,250	11,741	25,099	
Predial	-	-	-	-	
Base gravable del pago provisional	**113,758**	**35,750**	**21,805**	**46,612**	**217,925**
ISR Causado	**30,107**	**6,384**	**3,216**	**9,203**	**48,911**
Tasa ISR (PP isr del periodo / ingresos cobrados)	17.20%	11.61%	9.59%	12.83%	
REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA					
Ingresos del mes	175,012	55,000	33,546	71,711	**335,269**
Tasa ISR	2.00%	1.50%	1.10%	1.50%	
ISR del periodo	3,500	825	369	1,076	**5,770**

Régimen simplificado de confianza de las personas físicas

1.- Deducciones autorizadas – no aplica

2.- Deducciones personales – no aplica

Pagos mensuales IVA

1.- No hay procedimiento diferente para Personas físicas en este Régimen Simplificado de Confianza.

2.- Acreditamiento de IVA pagado – ¿procede sin deducciones autorizadas?

3.- Deberán hacer pagos mensuales con procedimiento de Ley de IVA.

4.- Presentar Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

5.- Art. 32 de la Ley señala como obligación – llevar contabilidad de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación.

Régimen simplificado de confianza - Retenciones de ISR e IVA

Retenciones de ISR que deben efectuar las Personas Morales (sociedades)				
	Honorarios	Actividad empresarial	Arrendamiento	Régimen Simplificado de Confianza
Ingresos cobrados en el mes	45,000	45,000	45,000	45,000
Tasa de Retención	10.00%	N/A	10.00%	1.25%
ISR Retenido	**4,500**	**-**	**4,500**	**563**

Retenciones de IVA que deben efectuar las Personas Morales (sociedades)			
	Honorarios	Actividad empresarial	Arrendamiento
Ingresos cobrados en el mes	45,000	45,000	45,000
IVA trasladado tasa 16%	7,200	7,200	7,200
Tasa de Retención (2/3) partes	10.67%	**Solo si son comisiones**	10.67%
IVA Retenido	**4,800**	**4,800**	**4,800**

RSM

Declaración anual Impuesto sobre la Renta 2022

Capitulo LISR	Concepto		Ingresos Acumulables Anuales	Ó	Régimen Simplificado de Confianza	+	Declarac con Ingresos acumulables
	Arrendamiento (ingresos cobrados)		3,000,000		3,000,000		
menos:	Deducción opcional arrendamiento (35%)		(1,050,000)				
igual:	Ingresos acumulables por arrendamiento		1,950,000				
	Intereses reales		150,000				150,000
=	**Total Ingresos Acumulables anuales (Régimen simplif)**		**2,100,000**		**3,000,000**		**150,000**
-	**Deducciones personales**		45,650		N/A		22,500
=	**Base de ISR**		**2,054,350**		**3,000,000**		**127,500**
=	**ISR del ejercicio**		**595,634**				**11,205**
	Tasa ISR anual Régimen de Confianza				**2.50%**		
	ISR ANUAL REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA				**75,000**		

	ISR ANUAL 2022 PERSONA FISICA		**595,634**				**86,205**

RSM

Declaración anual Impuesto sobre la Renta 2022

Capitulo LISR	Concepto		Ingresos Acumulables Anuales	Ó	Régimen Simplificado de Confianza	+	Declarac con Ingresos acumulables
	Servicios Profesionales (honorarios)		2,500,000		2,500,000		
menos:	Deducciones autorizadas		(280,000)				
igual:	Utilidad gravable		2,220,000				
	Salarios gravables acumulables		350,000				350,000
	Intereses reales		150,000				150,000
=	**Total Ingresos Acumulables anuales (Régimen simplif)**		**2,720,000**		**2,500,000**		**500,000**
-	**Deducciones personales**		65,000		N/A		65,000
=	**Base de ISR**		**2,655,000**		**2,500,000**		**435,000**
=	**ISR del ejercicio**		**799,855**				**78,023**
	Tasa ISR anual Régimen de Confianza				**2.00%**		
	ISR ANUAL REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA				**50,000**		
	ISR ANUAL 2022 PERSONA FISICA		**799,855**				**128,023**

RSM

Régimen simplificado de confianza de las personas físicas

Consideraciones con régimen fiscal vigente de AE y SP y Uso o goce temporal de bienes inmuebles - RESICO:

1.- La base del calculo es sobre ingresos mensuales cobrados efectivamente, no son acumulativos los ingresos cobrados para el cálculo de pagos provisionales de Impuesto sobre la Renta.

2.- No se incluye dentro de la definición de ingresos cobrados efectivamente la extinción de obligaciones (compensación, entre otros).

3.- Por la mecánica de cálculo siempre que haya cobranza habrá obligación de pagos de ISR mensuales y anuales, no podrá generarse “Base negativa”.

4.- En el cálculo del Impuesto sobre la Renta anual, los ingresos cobrados por Régimen Simplificado de Confianza no son acumulables a los ingresos por otros capítulos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

5.- Con este Régimen Simplificado, las personas físicas que realicen AE serán sujetos de Retención de Impuesto sobre la Renta, antes solo aplicaba retención a Servicios profesionales y Arrendamiento.

Contabilidad – personas físicas – Ley del Impuesto sobre la Renta

A partir del 1º enero de 2022	
Actividades empresariales y servicios profesionales, sin importar monto de ingresos.	Obligación de llevar contabilidad.
Uso o goce temporal de bienes inmuebles, incluso con deducción opcional.	Obligación de llevar contabilidad.
Régimen Simplificado de Confianza	No hay obligación de llevar contabilidad – SI obtener y conservar comprobantes fiscales que amparen sus gastos e inversiones.

Determinación de la PTU

	Ingresos del ejercicio cobrados y con CFDI	
menos:	Pagos de servicios	Estrictamente indispensables
menos:	Adquisición de bienes	
menos:	Uso o goce temporal de bienes	
menos:	Pagos que sean exentos para el trabajador (art. 28 fr XXX)	
igual:	Renta Gravable para PTU	

No se menciona:

1. Salarios pagados
2. Intereses pagados
3. Cuotas patronales IMSS e INFONAVIT

RSM

Disposiciones Transitorias

- Cuando se opte por tributar en Régimen Simplificado de Confianza, deberán aplicar en la **declaración anual del ejercicio fiscal 2022, los acreditamientos y deducciones**, así **como solicitar en devolución los saldos a favor**, que tuvieran pendientes.

- Si optan por Régimen de Confianza, estando obligados a presentar declaraciones mensuales, omitan hacerlo, siempre que cumplan con la presentación de la declaración anual 2022, en la que calculen y paguen el impuesto de todo el ejercicio. un solo pago anual sin presentación de pagos provisionales mensuales.

- los contribuyentes considerarán como ingresos del ejercicio inmediato anterior los correspondientes al total de ingresos facturados en el ejercicio fiscal 2019, cuando opten por tributar en Régimen Simplificado de Confianza.

Disposiciones Transitorias

Régimen de Incorporación Fiscal – **Estímulos en IVA e IEPS – Público en General**

Aquellos que al 31 de agosto de 2021 se encuentren tributando en RIF, podrán continuar aplicando el esquema de estímulos en materia de IVA y del IEPS conforme al artículo 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, durante el plazo de permanencia en el RIF, cumpliendo los requisitos para tributar en dicho régimen.

Calcularán y pagarán los impuestos citados en la forma siguiente:

a) Se aplicarán los porcentajes que a continuación se listan al monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas por las actividades afectas al pago del impuesto al valor agregado en el bimestre de que se trate, considerando el giro o actividad a la que se dedique el contribuyente, conforme a la siguiente:

Tabla de porcentajes para determinar el IVA a pagar

Sector económico	Porcentaje IVA (%)
1 Minería	8.0
2 Manufacturas y/o construcción	6.0
3 Comercio (incluye arrendamiento de bienes muebles)	2.0
4 Prestación de servicios (incluye restaurantes, fondas, bares y demás negocios similares en que se proporcionen servicios de alimentos y bebidas)	8.0
5 Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas	0.0

Régimen de Incorporación Fiscal – **Estímulos en IVA e IEPS – Público en General**

A los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios determinados **mediante la aplicación de los porcentajes, se le aplicarán los porcentajes de reducción** que se citan a continuación, según corresponda al número de años que tenga el contribuyente tributando en el Régimen de Incorporación Fiscal:

TABLA

Años	Porcentaje de reducción (%)
1	100
2	90
3	80
4	70
5	60
6	50
7	40
8	30
9	20
10	10

Régimen de Incorporación Fiscal – **Estímulos IVA e IEPS – Público en General**

4 Prestación de servicios (incluye restaurantes, fondas, bares y demás negocios similares en que se proporcionen servicios de alimentos y bebidas)

OPERACIONES CON PUBLICO EN GENERAL			**OPERACIONES CON PUBLICO EN GENERAL**	
	Régimen de Incorporación Fiscal - RIF			Régimen Simplificado de Confianza
Ingresos cobrados en el mes	120,000		Ingresos cobrados en el mes	120,000
Tasa de IVA (según estimulo)	8%		Tasa de IVA	16%
IVA trasladado	9,600		IVA trasladado	19,200
			IVA Acreditable pagado (gastos, compras)	(1)
Dependiendo del año en que se encuentre tiene				
estimulo de IVA			IVA por pagar en el mes	19,199
Año 2 dentro de RIF - Estimulo	90%			
IVA a cargo	9,600			
menos: estimulo 90%	(8,640)			
IVA por pagar generado en el mes	960			

Preguntas y respuestas

Gracias por su tiempo y atención